

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AÑO:

2.018

ÁREA:

Hacienda

ASUNTO:

Expte. nº 3/12-2.018 de modificación de crédito por:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

ÓRGANO COMPETENTE: Ayuntamiento Pleno

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 27 de septiembre de 2.018

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL B.O.P. Nº 188 de 1 de octubre de 2.018

RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: Sin reclamaciones.

DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 25 de octubre de 2018

ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN B.O.P. Nº 205 de 25 de octubre de 2.018.



CONCEJALÍA DE HACIENDA

EXPTE. N° 3/12-2018 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

CONTENIDO

- Propuesta del Concejal Delegado de Personal.
- Propuesta de Incoación del expediente del Concejal delegado de Hacienda.
- Decreto de Alcaldía.
- Informe de la Jefe de Servicio de Personal.
- Informe de Intervención.
- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda.
- Diligencia de expediente completo.



EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA, AL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, FORMULA LA SIGUIENTE

PROPUESTA

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018y en particular con la Base Quinta, "Los créditos contenidos en los capítulos 1 (...) vinculan por Area de Gasto, en su clasificación por Programas; y por Capítulo en su clasificación por económica, excepto, en esta última clasificación, los créditos recogidos en las aplicaciones para gastos de personal laboral temporal, productividad y gratificaciones y demás gastos de carácter social recogidos en el capítulo 1, que vinculan al nivel en que aparecen expresados en el presupuesto."

Durante el presente ejercicio, es necesario reforzar los créditos destinados a nombramiento interino por acumulación de tareas, dentro del programa 150 Administración General de vivienda y urbanismo

Así, desde esta Concejalía, se propone un incremento en la partida de gratificaciones de 5.500 euros, con el siguiente detalle:

Partida de Origen	Cantidad	Partida de Destino	Cantidad
1514_131 "Temporales mantenimiento"	5.200 euros	150_14301 "Funcionario interino por acumulación de tareas"	5.200
		Total	5.200 euros

- No supone menoscabo de los servicios toda vez que el incremento de dotación se produce con cargo a la partida de temporales de mantenimiento, teniendo en cuenta las previsiones que de contratación, remitirá el Servicio de aquí hasta final de año

Ciudad Real, 21 de septiembre de 2018 EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD.

David Serrano de la Muñoza



El que suscribe, Concejal Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, vista la propuesta del Concejal Delegado Personal, relativa a la necesidad de reforzar los créditos destinados a nombramiento interino por acumulación de tareas, dentro del programa 150 "Administración de Vivienda y Urbanismo" aplicación presupuestaria 150.14301 "Funcionario interino por acumulación de tareas" por un importe de 5.200 euros con el fin de cubrir los costes salariales del personal hasta la finalización del presente ejercicio, y teniendo en cuenta que el crédito disponible para cubrir dicho nombramiento interino es insuficiente, se hace necesario la tramitación de un expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

Por estas razones, y en base a lo dispuesto en el art. en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del RD 500/1990, sobre materia presupuestaria, proponer a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por **suplemento de crédito**, según detalle que aparece en la Memoria que a continuación sigue.

La financiación del gasto será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 1514.131 "Temporales mantenimiento", no suponiendo menoscabo de los servicios toda vez que el incremento de dotación se produce con cargo a la partida de temporales de mantenimiento teniendo en cuenta las previsiones que de contratación, remitirá el Servicio de aquí hasta final de año.

MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de suplementar el crédito recogido en la aplicación presupuestaria que se ha indicado, con el fin de dotarla con la cuantía suficiente para cubrir los costes salariales correspondientes al nombramiento interino por acumulación de tareas, dentro de la aplicación presupuestaria 150.14301 "Funcionario interino por acumulación de tareas" hasta la finalización del presente ejercicio.

B) <u>Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que han de utilizarse para la financiación</u>

La modificación que se propone es la consistente en un suplemento de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, según lo recogido en el art. 177.4 del TRLRHL en relación



con el art. 36 del RD 500/1990, se pueden financiar, entre otros, con bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias, como es el caso que nos ocupa.

El detalle de la modificación es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presup.	Denominación	SUPLEMENTO DE CREDITO
150.14301	FUNCIONARIO INTERINO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS	5.200,00

Total Suplemento

5.200,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 1514.131 "TEMPORALES MANTENIMIENTO"

Total financiación

5.200,00 euros

En virtud de todo lo expuesto, SE PROPONE:

PRIMERO.- Que por la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de Aprobación inicial del expediente nº 3/12-2018 de modificación de crédito por suplemento de crédito en la cuantía indicada.

Ciudad Real a 24 de Septiembre de 2018

CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo. Nicolás Clavero Romero



DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Economía ya Hacienda sobre modificación de crédito dentro del presente ejercicio de 2018, por suplemento de crédito, al cual se acompaña memoria justificativa de la Concejalía de Personal de conformidad a lo establecido en el art. 37 del RD 500/1990, el que suscribe, Alcalde Accidental de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presup.	Denominación	SUPLEMENTO DE CREDITO
150.14301	FUNCIONARIO INTERINO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS	5.200,00

Total Suplemento

5.200,00

FINANCIACIÓN

La financiación será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 1514.131 "TEMPORALES MANTENIMIENTO"

Total financiación

5.200,00 euros

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguiadora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 24 de septiembre de 2018

LA ALCALDESA,

Fdo.: Pilar Zamora Bastante



Para su incorporación al expediente de modificación de crédito por suplemento de 5.200 euros, con destino a 150_14301, y en cumplimiento de la normativa vigente, se informa por esta Jefatura que no se considera que el suplemento pueda afectar negativamente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, por cuanto no se espera ejecutar en su totalidad durante el presente ejercicio todos los créditos correspondientes al Capítulo I.

Ciudad Real, 21 de septiembre de 2018

LA JEFE DE SERVICIO DE PERSONAL

Mercedes Redondo Alonso



El que suscribe, Interventor General Municipal de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre, en relación con el expediente nº 3/12-2018 de modificación de Créditos por suplemento de crédito, afectando a la aplicación presupuestaria que se recogen en la memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que "Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo".

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

- 1. "... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:
 - a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
 - b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.
 - c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- 2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito."

<u>SEGUNDO.</u>- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria



explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

<u>TERCERO.</u>- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

CUARTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

QUINTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), el Interventor que suscribe no puede pronunciarse sobre esta posibilidad dado que la apreciación de la demora es un criterio subjetivo que entra dentro del ámbito de decisión política, si bien se han presentado por la Concejalía de Medio Ambiente la justificación de la necesidad de la modificación que en este expediente se contiene.

Respecto a la oportunidad de la modificación y el gasto que la misma supone, es necesario dar a conocer el efecto que la misma puede tener en el cumplimento del objetivo de la Estabilidad Presupuestaria y en la Regla de Gasto de este Ayuntamiento, y en este sentido tener en cuenta lo establecido en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge el

principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos debemos mencionar lo dispuesto en su apartado 3 cuando indica que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valoras sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera" Ya en su momento la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su art. 32, apartado 3, establecía lo ya apuntado anteriormente en términos prácticamente iguales: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria".

A tales efectos, por la Jefe de Servicio de Personal se ha presentado Informe en el que se indica que "no se considera que el suplemento pueda afectar negativamente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, por cuanto no se espera ejecutar en su totalidad durante el presente ejercicio todos los créditos correspondientes al Capítulo I".

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.

Ciudad Real a 24 de septiembre de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Fdo. Manuel Ruiz Redondo



PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2018 por suplemento de crédito.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

a) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/12-2018 por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presup.	Denominación	SUPLEMENTO DE CREDITO
150.14301	FUNCIONARIO INTERINO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS	5.200,00

Total Suplemento

5.200,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 1514.131 "TEMPORALES MANTENIMIENTO"

Total financiación

5.200,00 euros



<u>SEGUNDO.</u>- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 24 de septiembre de 2018 EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo. Nicolás Clavero Romero



DILIGENCIA:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 24 de septiembre de 2018 LA JEFE DE SECCIÓN DE GASTOS,

Fdo.: Carmen Saenz Mateo



CERTIFICADO PLENO

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el Pleno en la sesión ORDINARIA el día 27 de septiembre de 2018, en su PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/12-2018 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por 12 votos a favor y 12 abstenciones de los Grupos Popular (10) y Ciudadanos (1) y del Concejal No Adscrito (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y turística; y de Asuntos Generales en sesión de 24 de septiembre de 2018:

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/15033

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2018 por suplemento de crédito.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

a) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/12-2018 por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



CERTIFICADO PLENO

SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presup.	Denominación	SUPLEMENTO DE CREDITO
150.14301	FUNCIONARIO INTERINO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS	5.200,00

Total Suplemento

5.200,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación será con cargo a baja de crédito de la aplicación presupuestaria 1514.131 "TEMPORALES MANTENIMIENTO"

Total financiación

5.200,00 euros

<u>Segundo</u>.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Excma. Sra. Alcaldesa.



Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 01/10/2018

Firmado por ALCALDE ACCTAL. NICOLÁS CLAVERO ROMERO el 01/10/2018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Datos de registro:

Número de registro:

201899900037828

Fecha de presentación: 2018-09-28

Hora de presentación: 08:29:48

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos:

MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

NIF:

03087837H

Cargo: TECNI

TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PZA. MAYOR, 1

Población: CIUDAD REAL

Provincia:

E-mail:

CIUDAD REAL

REAL

carmensaenz@ayto-ciudadreal.es

C.P.:

13001

Teléfono:

926/21.10.44

NIF/CIF: P1303400D

El que subscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/12-2018, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

ANUNCIO APROBACION INICIAL EXP 3-12-2018.doc Hash del documento: feb43a18c9c07d3a3083223317b3fdef





ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/12-2018 de modificación de crédito por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 28 de septiembre de 2018

LA ALCALDESA,

Fdo.: Pilar Zamora Bastante



administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente número 3/12-2018 de modificación de crédito por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 28 de septiembre de 2018.-La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 2912

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



MANUEL RUIZ REDONDO, INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/12-2018 de modificación de créditos por suplemento de crédito, ha sido expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 188 de fecha 1 de octubre de 2018, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 2 al 23 de octubre, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extiendo el presente que ordena y visa la Excma. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.

V°B° LA ALCALDESA,

Fdo.: Pilar Zamora Bastante.



Decreto número: 2018/6177

DECRETO

Expediente: AYTOCR2018/16926

Extracto: APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/12, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2018 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/12-2018 por suplemento de crédito.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en el B.O.P nº 188 de 1 de octubre de 2018 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO

<u>Primero.</u>- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/12-2018 por suplemento de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presup.	Denominación		Suplemento de crédito
150.14301	FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACION DE TAREAS	POR	5.200

Total suplemento de crédito 5.200 euros



Decreto número: 2018/6177

DECRETO

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a la baja de crédito de la aplicación presupuestaria 1514.131 Temporales Mantenimiento", por importe de 5.200 €.

Total financiación

5.200 euros

<u>Segundo.</u>- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

<u>Tercero.</u>- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévese a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente por la Excma. Alcaldesa — Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 24/10/2018

Firmado por Titula r Órgano Apoyo JGL JULIAN GOMEZ-LOBO YANGUAS el 25/10/2018



Datos de registro:

Número de registro:

201899900041626

Fecha de presentación: 2018-10-24

Hora de presentación: 09:18:02

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos:

MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO

Cargo:

03087837H

TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL -

Domicilio:

PZA. MAYOR, 1

Población:

CIUDAD REAL

Provincia: E-mail:

CIUDAD REAL

carmensaenz@ayto-ciudadreal.es

C.P.:

13001

Teléfono:

NIF/CIF:

926/21.10.44

P1303400D

El que subscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION DEFINITIVA EXP. MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/12-2018, POR SUPLEMENTO DE **CREDITO**

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

EDICTO.doc Hash del documento: 45e78e21b0d2730264bfc50bdcee2978





EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/12-2018 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. nº 188 de fecha 1 de octubre de 2018 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presup.	Denominación	Suplemento de crédito
150.14301	FUNCIONARIO INTERINO POR ACUMULACION DE TAREAS	5.200

Total suplemento de crédito

5.200 euros

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a la baja de crédito de la aplicación presupuestaria 1514.131 Temporales Mantenimiento", por importe de 5.200 €.

Total financiación

5.200 euros

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 24 de octubre de 2018

A ALCALDESA.

Fdo.: Pilar Zamora Bastante



administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/12-2018 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia número 188 de fecha 1 de octubre de 2018 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación presup.	Denominación	Suplemento de crédito	
150.14301	Funcionario interino por acumulación de tareas	5.200	

Total suplemento de crédito: 5.200 euros.

Financiación.

La financiación del gasto será con cargo a la baja de crédito de la aplicación presupuestaria 1514.131 Temporales Mantenimiento, por importe de 5.200 euros.

Total financiación: 5.200 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 24 de octubre de 2018.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 3193

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.